Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL ICET-Nuevo León

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL AGUILAR ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TORRES ELIZONDO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL ING. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ICET", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FERNANDO ALFREDO ITURRIBARRÍA GARCÍA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 6 de octubre de 2006, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICET" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Décima convinieron concurrir al gasto de operación de "EL ICET", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL ICET".

Segundo.- El 12 de agosto de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Nuevo León Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre

de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

- **I.3.-** Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICET", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Nuevo León es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 segundo párrafo, 81, 85 fracción XXVIII, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones II, III, y IX, 20, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICET", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en Calle Zaragoza y 5 de Mayo S/N, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- De "EL ICET":

- **III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Convenio de Creación, firmado por las partes en fecha 6 de octubre de 2006.
- III.2.- Que su Director General, el Mtro. Fernando Alfredo Iturribarría García cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de su Convenio de Creación.
- 3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por gonducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos

de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Félix U. Gómez 750 Norte, esq. Treviño, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICET" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICET" hasta la cantidad total de \$113,135,100.00 (CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$67,881,061.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$45,254,039.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado** "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL ICET" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICET" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL ICET" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL ICET" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL ICET" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL ICET" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL ICET", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL ICET" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICET" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL ICET" se obliga a lo siguiente:

F

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;
- **d).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL ICET" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presuprestarias aplicables, e

#

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL ICET" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado** "B".

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL ICET" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL ICET" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo, el Ing. Roberto Russildi Montellano, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL ICET": a su Director General, el Mtro. Fernando Alfredo Iturribarría García, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ICET" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICET"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se

convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado de

Por: "EL GOBIERNO DEL ÉSTADO"

Nuevo León

Sílvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Sul 12 AGULDRIM

Ing. Enrique Torres Elizondo Secretario General de Gobierno

Página 7 de 8

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del
Estado

ing. Roberto Russildi Montellano Secretario de Economia y Trabajo

Por: "EL ICET"

Mtro Fernando Alfredo Iturribarria García

Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓ

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	67,881,061	7,350,808	3,769,645	3,667,762	7,665,001	5,053,847	5,053,847	7,665,001	4,824,127	4,824,127	9,003,445	9,003,451
Servicios Personales	58,450,391	6,329,152	3,245,719	3,157,996	6,599,677	4,351,435	4,351,435	6,599,677	4,153,643	4,153,643	7,754,004	7,754,010
Gasto de peración (2000 y 3000)	9,430,670	1,021,656	523,926	509,766	1,065,324	702,412	702,412	1,065,324	670,484	6/10,484	1 249,441	1,249,441

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	45,254,039	4,900,538	2,513,096	2,445,175	5,110,001	3,369,231	3,369,231	5,110,001	3,216,084	3,216,084	6,002,295	6,002,303
Servicios Personales	38,966,926	4,219,434	2,163,812	2,105,331	4,399,785	2,900,957	2,900,957	4,399,785	2/169,095	2,769,095	5,169,335	5,169,340
Gasto de Operación (2000 y 3000)	6,287,113	681,104	349,284	339,844	710,216	468,274	468,274	710,216	446,989	446,989	832,960	832,963
Total	113,135,100	12,251,346	6,282,741	6,112,937	12,775,002	8,423,078	8,423,078	12,775,002 /	8,040,211	8,040,211	15,005,740	15,005,754

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021

r: "LA SEP"

uan Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martinez

ARCUDAUM

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBERNO DEL ESTADO"

ng. Jaime Heliodo Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

> Torres Elizondo Ing. Enrique Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

> Ing. Roberto Russildi Montellano Secretario de Economía y Trabajo

Mitro. Fernando Afredo Itarribarria García Director Seperal

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		40,366.45	40,366.45	484,397.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		31,231.35	124,925.40	1,499,104.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		6		22,173.90	133,043.40	1,596,520.00			
N/A	DIRECTOR	2		7		25,193.20	176,352,40	2,116,228.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		7		20,531.40	143,719.80	1,724,637.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		7		20,531.40	143,719.80	1,724,637.00			
	DIRECTIVOS							9,145,523.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	22		7,943.70	174,761.40	2,097,136.00	1,816.75	39,968.50	479,622.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	30		7,943,70	238,311.00	2,859,732.00	1,816.75	54,502,50	654,030.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	82		7,943.70	651,383.40	7,816,600.00	1,816.75	148,973.50	1,787,682.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	28		7,589.40	212,503.20	2,550,038.00	385.15	10,784.20	129,410.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	30		7,589,40	227,682.00	2,732,184.00	385.15	11,554.50	138,654.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	30		6,263.00	187,890.00	2,254,680.00	369.65	11,089.50	133,074.00
S03802	CHOFER	2	21	1		6,263.00	6,263.00	75,156.00	369.65	369,65	4,435.00
CF06801	GUARDA	2	21	26		6,263.00	162,838.00	1,954,056.00	369.65	9,610.90	115,330.00
	PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA	A LA EDUCACIÓN	1	249				22,339,582.00			3,442,237.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			7,016	451,85	3,170,179,60	38,042,155.00			
	HORAS DOCENTE BÁSICO				7,016			38,042,155.00			
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O	HORAS		281	7,016			69,527,260.00			3,442,237,00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	9,145,523.00	22,339,582,00	38,042,155,00	69,527,260.00
Prima Vacacional	254,039.00	620,541,00		874,580.00
ISR Prima Vacacional	63,507.00	155,131.00		218,638.00
Aguinaldo	1,016,167.00	2,482,174.00	4,226,906.00	7,725,247.00
ISR Aguinaldo	254,039.00	620,541.00	1,056,726.00	1,931,306.00
Seguridad Social	1,381,341.00	4,330,694.00		5,712,035.00
Subcuenta de Vivienda	457,273.00	1,116,975.00		1,574,248.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	182,907.00	446,788.00		629,695.00
Compensación Garantizada	1	3,442,237.00		3,442,237.00
Despensa		489,582.00		489,582.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		738,183.00		738,183,00
Ayuda por Servicios		363,042.00		363,042.00
Previsión Social Múltiple	1	600,735.00		600,735.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		449,493.00		449,493.00
Asignación por Apoyo a la Docencia Otras Prestaciones		2,964,541.00		2,964,541.00
(Incluye Prima Quinquenal)		176,495.00		176,495.00
TOTAL	12,754,796.00	41,336,734.00	43,325,787.00	97,417,317.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	7,652,878.00	24,802,041.00	25,995,473.00	58,450,391.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	5,101,918.00	16,534,693.00	17,330,314.00	38,966,926,00





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 29 de enero de 202/1

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz

A AGUIDEUM

Sílvia Aguilar Martinez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ing. Jaime Helictoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

> Ing. Enrique Torres Elizonde Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Gazza Ibarra Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

> Ing. Roberto Russildi Mentellano Secretario de Economia y Isabajo

Por: "EL ICET"

Mtro. Fernando Alfredo Iturribarria Garcia Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021